



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante : JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
Demandado : EDELMIRA MOYANO OTALORA Y OTROS
Radicación : 2023-01001

Analizada la demanda declarativa propuesta por **JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS** en contra de **EDELMIRA MOYANO OTALORA, CINDY VANESSA RAMIREZ MOYANO y ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda declarativa propuesta por propuesta por **JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS** en contra de **EDELMIRA MOYANO OTALORA, CINDY VANESSA RAMIREZ MOYANO y ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER interés jurídico a **JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS** para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY